



regionales de desarrollo, y en el numeral 22 de su artículo 2º, se precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de sus propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, en el artículo 80º del Capítulo II, Título V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos; rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 señala en su artículo 11º que las Municipalidades Distritales en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones establecidas por ley, asimismo, en el artículo 10º de la mencionada norma se prescribe que las autoridades municipales, así como las demás autoridades competentes promueven la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión de residuos, facilitando el acceso a la información, la participación en los procesos de tomas de decisión y el acceso a la justicia en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28611, Ley General del Ambiente y en otras normas especiales;

Que, la Ordenanza N° 1778 y su modificatoria Ordenanza N° 1915; ambas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala en su Capítulo II "Planes Municipales de Residuos Sólidos Municipales", en su artículo 15º: Objeto de los Planes de Residuos Sólidos señala a la letra; los planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción hasta su disposición final, y en su artículo 16º: tipos de planes, literal b) Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS);

Que, asimismo, en su artículo 18º señala: Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PDGARS; son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas de la jurisdicción. Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, podrán formular sus Planes de Gestión Ambiental de residuos Sólidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban las disposiciones que contienen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal del año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 109-2017-GGA-MDI, de fecha 07 de diciembre del 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Informe N° 736-2017-SGLP-GGA-MDI de la Sub Gerencia de Limpieza Pública que viene desarrollando las acciones para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes para el presente año 2017, específicamente la Meta N°17: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales; proyectando la Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Distrito de Independencia;

Que, mediante Informe N° 203-2017-GPPR-MDI, de fecha 12 de diciembre del 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización recomienda que el financiamiento del PDGARS se realice mediante los ingresos de la Ordenanza que aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública para el período 2018-2021, asimismo, emite opinión favorable de orden presupuestal para que prosiga el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza referido;

Que, mediante Informe N° 705-2017-GAL-MDI, de fecha 13 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría

Legal, según los términos y alcances contenidos en el presente análisis legal, opina favorable aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Memorando N° 3244-2017-GM-MDI, de fecha 13 de diciembre del 2017, la Gerencia Municipal remite los actuados del proyecto de ordenanza para que sea elevado al Concejo Municipal y se tramite su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) de la Municipalidad Distrital Independencia, para los años 2017-2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde que vía Decreto de Alcaldía, efectuó las modificaciones y/o actualizaciones que corresponda para el mejor cumplimiento del Plan aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad de Independencia, las mismas que deberán ejecutar las actividades contenidas en el mismo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia De Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión ambiental y Sub Gerencia de Limpieza Pública, velar por la implementación y el estricto cumplimiento del Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PDGARS, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión del PDGARS, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y de la Comunicación su publicación íntegra en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1600200-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que regula el derecho por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018

ORDENANZA N° 521-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en su Séptima Disposición Final, establece que el Acuerdo de Concejo ratificadorio de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia máxima de dos ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 455-MDR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 386-MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el derecho por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016;

Que, con Ordenanza N° 492-MDR se aprobó el derecho por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, aplicándose el derecho aprobado en la Ordenanza N° 455-MDR.

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en el Informe N° 334-2017-SGRFT-GR-MDR, de fecha 24 de noviembre de 2017, señala que al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó la Ordenanza N° 455-MDR, corresponde aplicar para el año 2018, las mismas tasas que dicha norma aprobó; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 583-2017-GAJ/MDR de fecha 30 de noviembre de 2017;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2018, el derecho de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, aprobado mediante Ordenanza N° 455-MDR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 386-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, equivalente a S/ 5.61 (Cinco y 61/100 Soles) por un predio y S/ 1.26 (Un y 26/100 sol) por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a sus unidades orgánicas, y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo, a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará a vigencia a partir del 1 de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal el seis del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1600134-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito, establecido por Ordenanza N° 352/MDSM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2017/MDSM**

San Miguel, 18 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, informe N° 082-2017-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N° 465-2017-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 352/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre último, se aprobó para los contribuyentes del distrito beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2017/MDSM se prorrogó el beneficio establecido en la ordenanza citada en el párrafo anterior;

Que, numerosos contribuyentes han solicitado se amplíe la vigencia de la Ordenanza N° 352/MDSM, por lo que, siendo política de esta entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma, hasta el 30 de diciembre del 2017;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el Beneficio establecido en la Ordenanza N° 352/MDSM hasta el 30 de diciembre del 2017.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Rentas y Administración Tributaria, Calidad de Servicios, Presupuesto y Planeamiento, y a las subgerencias a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal municipal